



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1  
Campo internacional de Maspalomas, Parcela 33  
San Bartolomé de Tirajana  
Teléfono: 928 72 32 01  
Fax.: 928 72 32 40  
Email.: instancia1.sbar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
Nº Procedimiento: [REDACTED]  
NIG: [REDACTED]  
Materia: Reclamación de Cantidad  
Resolución: Sentencia 000250/2018  
IUP: BR2017010244

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	[REDACTED]	Pedro Montesdeoca Martin	Eduardo Tomas Briganty Rodriguez
Demandante	[REDACTED]	Pedro Montesdeoca Martin	Eduardo Tomas Briganty Rodriguez
Demandado	PUERTO CALMA MARKETING S.L.	[REDACTED]	[REDACTED]
Demandado	VISTA AMADORES S.L.	[REDACTED]	[REDACTED]

## SENTENCIA

[NOTIFICADO:09/07/1](#)

En San Bartolomé de Tirajana, a 4 de julio de 2018.

Que dicto, Olga Martín Álvarez, Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº1 de San Bartolomé de Tirajana y su partido judicial, en los presentes autos correspondientes al juicio ordinario nº [REDACTED] en el que es parte demandante [REDACTED] Y [REDACTED] representado y representada por Don EDUARDO BRIGANTY y bajo la asistencia letrada de Don Pedro Montesdeoca; y parte demandada **VISTA AMADORES S.L.** y **PUERTO CALMA MARKETING S.L.** representadas por [REDACTED]

## HECHOS

**PRIMERO.-** El día 10 de marzo de 2017 se presentó escrito de demanda por Don EDUARDO BRIGANTY en la indicada representación, en la que terminaba instando que se DECLARE la NULIDAD radical de los contratos suscritos entre las partes el día 15 de marzo de 2002 y 14 de noviembre de 2002, y se CONDENE a las demandadas, de forma solidaria, a abonar a la demandante la cantidad resultante de restar a 79.264,75 euros la parte proporcional correspondiente a los años disfrutados por la parte actora, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Dicha demanda se admitió por Decreto de 26 de mayo de 2017.

**SEGUNDO.-** El día 20 de julio de 2017 se presentó escrito de contestación a la demanda por la parte demandada, en el que tras alegar los hechos y fundamentos que consideró aplicables, terminó instando la íntegra desestimación de la misma, o subsidiariamente que se proceda a la restitución de prestaciones recíprocas conforme interesa en la demanda.



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:

OLGA MARTÍN ÁLVAREZ - Magistrado-Juez

05/07/2018 - 14:56:48

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.



interrogatorio, al tratarse de un hecho que, como hemos dicho, no se adujo por la demandada sino en trámite de conclusiones, sin haberse introducido en el debate oportunamente ya fuera en la contestación a la demanda o en cualquier momento posterior, concurriendo los requisitos procesales para ello.

La restitución de prestaciones recíprocas derivadas de la nulidad que concierne a la parte demandante supone la devolución a la demandada de los derechos adquiridos en virtud de los contratos declarados nulos: el uso de las semanas 45 y 46 en el apartamento nº PA204, con día de intercambio sábado; tipo T-2 Suite en Amadores Beach Club, con ocupación para seis personas; y el uso en el Club Playa Amadores de la unidad 107, Tipo T1, semanas 16 y 17, día de entrada 6.

**CUARTO.- De las costas.** No se formula condena en costas al haber sido parcial la estimación de pretensiones de la demanda, al amparo del art. 394 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### FALLO

Que se **ESTIMA PARCIALMENTE** la demanda interpuesta por [REDACTED] Y [REDACTED] representado y representada por Don EDUARDO BRIGANTY y bajo la asistencia letrada de Don Pedro Montesdeoca; frente a **VISTA AMADORES S.L.** y **PUERTO CALMA MARKETING S.L.** representadas por [REDACTED], y en consecuencia se **DECLARA** la **NULIDAD** de los contratos suscritos entre las partes el día 15 de marzo de 2002 y 14 de noviembre de 2002, y se **CONDENA** a las demandadas, de forma solidaria, a abonar a la demandante la **45.664,85 euros** más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

La parte demandante deberá restituir a la parte demandada, los derechos adquiridos en virtud de los contratos declarados nulos: el uso de las semanas 45 y 46 en el apartamento nº PA204, con día de intercambio sábado; tipo T-2 Suite en Amadores Beach Club, con ocupación para seis personas; y el uso en el Club Playa Amadores de la unidad 107, Tipo T1, semanas 16 y 17, día de entrada 6.

No se formula condena en costas al haber sido parcial la estimación de pretensiones de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma procede interponer recurso de apelación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

LA MAGISTRADA



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:

OLGA MARTÍN ÁLVAREZ - Magistrado-Juez

05/07/2018 - 14:56:48

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.